

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISSTEY”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL CONTADOR PÚBLICO DIEGO DAVID CETZ PECH, Y POR LA OTRA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CARLOS ALFONSO MURILLO KU, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL ISSTEY” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE: -----

I.1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, “EL ISSTEY”, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto 68 de fecha 06 de septiembre de 1976, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 10 de septiembre del mismo año, que tiene por objeto garantizar las prestaciones establecidas en esa ley, así como contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de las personas servidoras públicas, las personas pensionadas y las personas beneficiarias. -----

I.2.- Que el C.P. Diego David Cetz Pech, fue designado como Director General, de conformidad con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena, el día 01 de octubre del año 2024, con fundamento en los artículos 55 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV, 75 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán; y 13 de la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán. -----

I.3.- Que el Director General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán es su representante legal, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 14, fracción I, de la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán; los artículos 76 fracciones I y II, y el 116 fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán. -----

I.4.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, la aplicación de la ley corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, a las entidades públicas y a “EL ISSTEY”. -----

I.5.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, “EL ISSTEY” podrá celebrar convenios con Entidades Públicas o Privadas para prestar parcial o totalmente los servicios de seguridad -----

social consignados en dicha Ley. "EL ISSTEY" podrá contratar o subrogar los servicios previstos en la Ley con otras Instituciones Públicas o Privadas. -----

I.6.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, las aportaciones tanto de las entidades públicas, así como de las personas servidoras públicas tienen el carácter de obligatorias. --

I.7.- Tiene su domicilio para efectos de este convenio en la calle 66 número 525 entre calles 65 y 67 de la colonia Centro, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97000, y con Registro Federal de Contribuyentes: ISS760911Q87 (I, S, S, siete, seis, cero, nueve, uno, uno, Q, ocho, siete). -----

II.- DECLARA "LA FISCALÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE: -----

II.1.- Que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, presupuestal y de gestión; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna; como lo establece el artículo 75 quinquies de la Constitución Política del Estado de Yucatán y el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán. -----

II.2.- Que el Maestro en Administración Pública Carlos Alfonso Murillo Ku, fue designado como titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, mediante el Decreto 685/2023, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en fecha 09 de octubre de 2023, rindiendo su compromiso constitucional en sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado el día 11 de octubre de 2023. -----

II.3.- Que asiste a la suscripción del presente convenio con las facultades que le otorgan el artículo 62, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; así como la fracción I y VI del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán. -----

II.4.- Que, para efectos de este convenio, señala su domicilio en el kilómetro 46.5 de la carretera Periférico Poniente, Tablaje 20832 de la localidad y municipio de Mérida, Estado de Yucatán, C.P. 97314; y con Registro Federal de Contribuyentes: FEC240806PP1 (F, E, C, dos, cuatro, cero, ocho, cero, seis, P, P, uno). -----

II.5.- Que "LA FISCALÍA" no se encuentra actualmente afiliada a un régimen distinto de seguridad social al que proporciona "EL ISSTEY", en los términos de los artículos 1 y 4 de la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán vigente. -----

II. 6.- Que reconoce su interés de otorgar y brindar a sus trabajadores las prestaciones y servicios que otorga "EL ISSTEY" de conformidad con la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán vigente. -----

II.7.- Que acepta y reconoce su obligación con "EL ISSTEY" en el pago de las aportaciones de sus trabajadores, de conformidad con los artículos 20, 21, 22 y demás relativos de la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, para obtener el otorgamiento de las prestaciones señaladas en el artículo 50 de esa misma ley.-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL ISSTEY" reconoce a "LA FISCALÍA" como sujeto de la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, y "LA FISCALÍA" se somete y sujeta expresamente a los derechos y obligaciones que se establecen en la ley antes mencionada.

SEGUNDA.- Los comparecientes acuerdan que "EL ISSTEY" otorgará las prestaciones que se señalan en el artículo 50 y demás relativos de la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, al personal que labora en "LA FISCALÍA" como trabajadores, pudiendo "EL ISSTEY" subrogar el servicio médico con otras Instituciones, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán. -----

--- Los comparecientes acuerdan que "LA FISCALÍA" cubrirá a "EL ISSTEY", las aportaciones y demás pagos que se señalan en los artículos 8, fracciones III, IV y VIII; 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables de la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán. -----

--- "LA FISCALÍA" se somete y compromete expresamente a aceptar cualquier aumento o incremento en las aportaciones que realice a "EL ISSTEY" de conformidad con la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán o de conformidad con lo que establezca el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en cualquier momento. "EL ISSTEY" se compromete a informar de dichos aumentos por medio de atento oficio dirigido a "LA FISCALÍA", a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en la que "EL ISSTEY" tenga conocimiento de los incrementos antes mencionados. -----

TERCERA.- El pago de las aportaciones señaladas en la cláusula segunda precedente, deberá realizarse **de manera quincenal**, así como la entrega de los listados de aportaciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, que de observancia general y obligatoria para las entidades públicas estatales. -----

--- El pago de referencia podrá ser hecho mediante transferencia bancaria o en las cajas de las Oficinas Generales de "EL ISSTEY", mismas que dependen del Departamento de

Tesorería y Gestión Financiera, ubicadas en el predio marcado con el número 525 de la calle 66, Centro, C.P. 97000, de esta ciudad de Mérida, Yucatán. -----

CUARTA.- Las partes de este convenio acuerdan que las obligaciones de "EL ISSTEY" con las personas servidoras públicas que laboran en "LA FISCALÍA" nacen con el pago de las cuotas y aportaciones a que están obligadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán. -----

--- En caso de no cubrirse un pago o más de cualquiera de los trabajadores imputable al "LA FISCALÍA", o en su caso, que este último no otorgara la lista de aportaciones económicas de los propios trabajadores de conformidad con este convenio, "EL ISSTEY" tendrá la facultad de suspender toda prestación que se esté otorgando por su parte, sin reclamo o extrañamiento alguno por parte de "LA FISCALÍA". "EL ISSTEY" notificará de manera inmediata a "LA FISCALÍA" dicha situación, quien solventará la irregularidad detectada en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de la notificación, ya que en caso contrario se suspenderá toda prestación que se le esté otorgando por parte de "EL ISSTEY". -----

QUINTA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de su firma y, toda vez que "LA FISCALÍA" realizará el pago de sus aportaciones a partir del día 1° (primero) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), cual los efectos del presente convenio se retrotraen y comenzaran a correr y a contarse a partir de dicha fecha.-----

--- No obstante lo anterior, las partes podrán dar por terminado este acuerdo con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte, con 45 (cuarenta y cinco) días naturales de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por concluido el mismo. -----

SEXTA.- Las partes en este acto acuerdan y aceptan que es obligación de "LA FISCALÍA", enterar dentro de los cinco primeros días hábiles en los respectivos **periodos quincenales**, la cantidad equivalente a sus aportaciones, junto con la lista de aportaciones económicas de los trabajadores afiliados a "EL ISSTEY", de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán. -----

--- En caso de que dichas aportaciones económicas, en las que se informa sobre las personas servidoras públicas que laboran en "LA FISCALÍA" afiliados a "EL ISSTEY", no sean entregadas a este último en un período de cuatro quincenas o dos meses, se considerará por "EL ISSTEY" que dichos servidores públicos han sido dados de baja como trabajadores de "LA FISCALÍA", y por lo tanto, dejarán de obtener de manera inmediata, los beneficios de la Seguridad Social que otorga "EL ISSTEY". -----

SÉPTIMA.- Ambas partes aceptan y reconocen de manera expresa que para la celebración de este convenio, las personas servidoras públicas que laboran en "LA FISCALÍA" no adquieren la categoría de empleados o trabajadores de "EL ISSTEY", quedando por tanto excluidas ostentar cualquier derecho, ya sea derivado de la Ley de los Trabajadores al

Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; de la Ley Federal del Trabajo o de cualquier otra legislación aplicable a la relación laboral subordinada, en contra de "EL ISSTEY". -----

--- "LA FISCALÍA" es y será el único responsable de su personal y del incumplimiento de obligaciones de carácter patronal, que le resulten de conformidad a la legislación laboral y de seguridad social. -----

--- En consecuencia, de lo estipulado en el párrafo que antecede, "LA FISCALÍA" se obliga a eximir a "EL ISSTEY", en contra de cualquier demanda o reclamación que se le hiciera por parte de algún trabajador o empleado de la primera, de terceros contratados por ésta, así como en contra de cualquiera reclamación de parte de alguna autoridad, derivada del incumplimiento de obligaciones patronales y/o de seguridad social a cargo de la mencionada. -----

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso en el pago de todas o de una de las aportaciones ordinarias a cargo de "LA FISCALÍA", se causarán intereses moratorios del 1.5% (uno punto cinco por ciento) mensual a favor de "EL ISSTEY" de conformidad a la tasa establecida en el artículo 26 de la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán. -----

NOVENA.- Los comparecientes aceptan que en todo lo estipulado en el presente convenio no hay vicios en su consentimiento, no hay error, no existe lesión o dolo; el objeto y el fin son lícitos; los términos en que se estipuló este convenio son perfectamente claros y entendibles, así como su forma de pago; por tanto, también aceptan que para cualquier controversia presente o futura, por encima del mismo convenio y en todo lo no previsto en él, se estará a lo establecido en la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán. -----

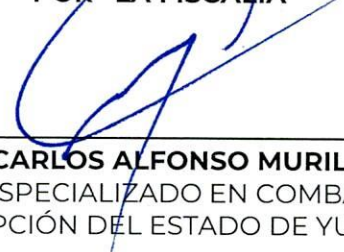
Se firma el presente convenio por triplicado en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán el día 20 de noviembre del año 2024.

POR "EL ISSTEY"



C.P. DIEGO DAVID CETZ PECH
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR "LA FISCALÍA"



M.A.P. CARLOS ALFONSO MURILLO KU
FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE AFILIACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL CUAL CONSTA DE 05 (CINCO) HOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU LADO ANVERSO, FIRMADAS PRIMERO AL MARGEN Y DESPUÉS AL CALCE DE ESTE INSTRUMENTO. -----

